



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 109-2021-CU.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 6. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DOCENTE **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS - FIEE**, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 08 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Artículo 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Artículo 254, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;

Que, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobado una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva*”; y “*Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01092739) recibido el 01 de marzo de 2021, (Registro N° 5702-2021-08-0000230) por medio de la cual el docente Dr. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita cambio de dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, adjuntando documentos sustentatorios. Con Escrito recibido el 14 de abril de 2021 (Registro N° 5702-2021-08-0000643) reitera su solicitud de Cambio de Dedicación de Asociado a Dedicación Exclusiva.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0250-VIRTUAL-2021-DFIEE recibido el 23 de marzo de 2021, remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 114-2021-CFFIEE del 09 de marzo de 2021 por la cual se resuelve “*PRIMERO.- APROBAR, el cambio de Dedicación de Asociado a Tiempo Completo 40Hrs., a Asociado Dedicación Exclusiva del docente Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 093-2021-ORH-UNAC del 13 de abril de 2021, remite el Informe N° 127-2021-ZMPP del 08 de abril de 2021, por el cual informa que el Dr. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, informa que a la fecha existe plaza vacante en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva en el AIRHSP con Registro N° 000107 (plaza dejada por el docente Jaime Sánchez Hernández);

Que, al respecto la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 854-2021-OPP del 15 de abril de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación solicitado para el docente recurrente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 302-2021-OAJ recibido el 31 de mayo de 2021, en relación a la solicitud de cambio de dedicación del docente Dr. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 85 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Arts. 246 y 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Arts. 8, 10, 12 del Reglamento del Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, y del literal c) del Procedimiento para Cambio de Dedicación para Docentes del Manual de Procedimientos Administrativos, así como a la opinión favorable del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que procede el cambio de dedicación del docente Dr. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** de Tiempo Completo 40 horas a Dedicación Exclusiva;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2021, tratado el punto de agenda 6. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DOCENTE **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS - FIEE**, los señores consejeros acordaron aprobar, a partir el 08 de julio de 2021, el cambio de dedicación del Dr. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de docente asociado a tiempo completo 40 horas a asociado a dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, al Proveído N° 093-2021-ORH-UNAC e Informe N° 127-2021-ZMPP de fechas 08 y 13 de abril de 2021, respectivamente; al Oficio N° 854-2021-OPP del 15 de abril de 2021; al Informe Legal N° 302-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 31 de mayo de 2021; a lo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

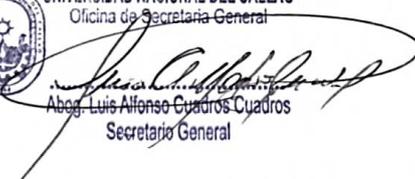
RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, a partir del 08 de julio de 2021, el cambio de dedicación del Dr. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de docente asociado a tiempo completo 40 horas a asociado a dedicación exclusiva, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.